ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNO No. _____

Número SECOP II CO1.PCCNTR.8482425

MODALIDAD	Contratación Régimen especial
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios, único oferente.
CONTRATISTA	CAMARA DE COMERCIO DOSQUEBRADAS
CÉDULA O NIT	800101632
VALOR DEL CONVENIO	**$100.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL y VAL A AFECTAR	0309-2.3.2.02.02.009-20 $**100.000.000**
CDP Y FECHA	3711 del 19 de septiembre de 2025
PLAZO DEL CONVENIO	DOS (2) MESES VEINTE (20) DIAS
CDP Y FECHA SGR (si aplica)	N/A

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI X NO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del departamento de Risaralda adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos.

3. Que se encuentra certificada la insuficiencia de personal en la planta para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

4. Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo.

5. Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad, analizó el mercado y verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL ECOSISTEMA MODA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, a través CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) que se produzcan en ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DEPARTAMENTO, según la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la plataforma SECOP II como usuario contratista del estado.
5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
6. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
8. evaluación de resultados, metas y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Optimización de Procesos Productivos.

1.1 Realizar tres (3) talleres de asistencia técnica en los procesos productivos, en cada una de las cuatro (4) unidades asociativas de los municipios de Mistrató, Santuario, Santa Rosa y Quinchía en la confección de prendas de vestir. Estos talleres serán teórico-prácticos y en modalidad presencial, uno por semana y se dictarán en las instalaciones donde opera la unidad productiva asociativa, impactando treinta (30) mujeres, con una atención mínima de siete (7) mujeres por unidad productiva.

El proceso se desarrollará mediante el servicio de maquila que las unidades realizan, a través del cual, la empresa ancla suministra los insumos necesarios para la confección de las prendas de vestir.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Los talleres son los siguientes:

Taller N.1 "Identificación y secuencia de operaciones"
Taller N.2 " Descripción técnica de operaciones"
Taller N.3 "Optimización y control de procesos"

1.2. Implementar en cada una de las cuatro (4) unidades productivas asociativas sistemas de control de calidad, precisión y uniformidad en cada detalle de las prendas a confeccionar, a través de asistencia técnica en las instalaciones donde opera la unidad productiva en los municipios de Mistrató, Santuario, Santa Rosa y Quinchía. Las sesiones serán teórico-prácticos y en modalidad presencial, una por semana, impactando treinta (30) mujeres, con una atención mínima de siete (7) mujeres por unidad productiva.

Sesión N.1 Control de Calidad.
Sesión N.2 Presión.
Sesión N.3 Uniformidad.

1.3. Brindar asistencia técnica en cada una de las cuatro (4) unidades productivas asociativas de los municipios de Mistrató, Santuario, Santa Rosa y Quinchía, implementando los sistemas de control de tiempo, flujos de producción, técnicas de estandarización y mejorar la eficiencia hasta un 15%. La asistencia será en modalidad presencial, se dictarán en las instalaciones donde opera la unidad productiva asociativa, impactando treinta (30) mujeres, con una atención mínima de siete (7) mujeres por unidad productiva.

1.4. Elaborar y entregar los manuales de funciones que definan con claridad los roles, responsabilidades y tareas específicas dentro de cada una de las cuatro (4) unidades productivas asociativas de los municipios de Mistrató, Santuario, Santa Rosa y Quinchía, junto con su respectivo manual de convivencia. Se contempla entonces:

Manuales de Funciones: Con diseño, análisis de tareas y responsabilidades, redacción de perfiles (objetivo del cargo, funciones principales, responsabilidades específicas, competencias requeridas).

Manuales de Convivencia: Con diseño, revisión de normativa vigente, principios de convivencia (valores, reglas de comportamiento, protocolos de resolución de conflictos, sanciones), adaptación al contexto de la unidad productiva asociativa (horarios, uso de equipos, pausas activas, etc.)

2. Marketing Digital:

2.1 Verificar el grado de apropiación de cada unidad productiva asociativa en plataformas tales como: redes sociales (TikTok, Instagram, Facebook), página web, Marketplace, portafolio digital, entre otros, con

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

el propósito de diseñar e implementar estrategias de presencia digital para cada una de las cuatro (4) unidades productivas asociativas, mediante la creación, configuración y optimización de perfiles en redes sociales orientados a fortalecer su visibilidad y posicionamiento comercial. Se llevará a cabo reuniones presenciales y virtuales con cada una de las unidades productivas asociativas para establecer la ruta de trabajo clara y detallada del estado actual de cada unidad productiva en el ecosistema digital. Mediante:

Capacidades Internas: Identificación del nivel de alfabetización digital, recursos disponibles (tiempo del personal, acceso a dispositivos y conectividad a internet) y la capacidad de gestión interna de cada asociación.

Activos Digitales Existentes: Levantamiento y evaluación exhaustiva de cualquier presencia en línea, incluyendo perfiles inactivos o básicos en redes sociales (Facebook, Instagram, TikTok, etc.), menciones en directorios, o cualquier otro activo digital identificable.

Competencia: Identificación y análisis de un mínimo de tres (3) competidores directos o indirectos (locales, regionales o nacionales) para cada unidad. Este análisis comparativo (benchmarking) evaluará la estrategia de contenidos, la calidad de la presencia visual y el nivel de interacción de la competencia.

Audiencia Potencial: Definición preliminar de los segmentos de clientes o buyer personas más relevantes para cada unidad, considerando sus especialidades.

Creación u Optimización de Perfiles: Configuración profesional y optimización de perfiles en un mínimo de dos (2) redes sociales pertinentes para el sector (ej. Instagram por su naturaleza visual para mostrar productos y procesos, y Facebook por su potencial para crear comunidad y utilizar Marketplace).

Definición de Buyer Persona: Desarrollo de un perfil detallado del cliente ideal para cada unidad, que guiará toda la comunicación.

Estrategia de Contenidos: Diseño de una estrategia de contenidos con pilares temáticos definidos (ej. calidad de la confección, historia de la asociación, testimonios de clientes, capacidad productiva) y un calendario editorial para un periodo de tres (3) meses.

Gestión Inicial de Publicaciones: Ejecución del primer mes del calendario editorial, con un mínimo de tres (3) publicaciones semanales en cada una de las dos plataformas seleccionadas, para generar tracción inicial y establecer un estándar de calidad. El alcance de este servicio es comparable a planes de gestión de nivel intermedio ofrecidos en el mercado.

Configuración de Campañas Publicitarias Pagadas (ADS): Diseño y configuración técnica de una (1) campaña publicitaria inicial en una de las plataformas (ej. campaña de reconocimiento de marca en

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Instagram). Es importante aclarar que el presupuesto para la inversión en pauta publicitaria no forma parte del objeto de este contrato, pero su estructuración estratégica y técnica sí lo es, una práctica estándar.

2.2 Realizar dos (2) talleres teórico-prácticos en cada una de las cuatro (4) unidades productivas asociativas, diseñados para empoderarles en la gestión autónoma de su presencia digital. Los talleres son los siguientes:

Taller 1: Fundamentos de la Gestión de Redes Sociales (4 horas):

■ **Módulos:** Introducción a las plataformas (Instagram y Facebook), creación de contenido visual atractivo con herramientas gratuitas (ej. Canva), redacción de textos persuasivos (copywriting), uso estratégico de hashtags, y técnicas de interacción con la comunidad.

■ **Metodología:** Teórico-práctica, con ejercicios aplicados directamente en los perfiles de cada unidad.

Taller 2: Promoción y Posicionamiento de Productos (4 horas):

■ **Módulos:** Conceptos básicos de la publicidad en redes sociales, cómo interpretar las métricas principales, creación de una promoción simple, gestión de consultas y ventas a través de mensajería, y uso de herramientas como Facebook Marketplace.

■ **Metodología:** Teórico-práctica, utilizando casos de estudio relevantes para el sector confección.

2.3. Elaborar y entregar un portafolio digital para cada una de las cuatro (4) unidades productivas asociativas de la oferta de sus servicios y sus capacidades productivas.

Alcance por Unidad Productiva Asociativa:

Contenido: El portafolio debe estar estructurado en secciones claras: Quiénes Somos (historia y misión de la asociación), Nuestros Servicios (detalle de procesos: corte, confección, patronaje, acabados, etc.), Capacidad Productiva (tipo de maquinaria, volumen de producción mensual), Galería de Proyectos (imágenes de trabajos realizados) y Datos de Contacto.

Diseño Gráfico: Diseño profesional, moderno y limpio, alineado con una identidad visual básica que se definirá para cada unidad. Se utilizarán fotografías de alta calidad (las unidades las proporcionarán, pero el contratista deberá guiar y especificar los requerimientos técnicos de las mismas).

Formato: El portafolio se entregará en formato .pdf interactivo de alta resolución, optimizado para ser compartido por medios digitales (correo electrónico, WhatsApp) y visualizado correctamente en dispositivos

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

móviles y de escritorio. El alcance corresponde a un servicio de diseño de portafolio de nivel "Medio" o "Completo" según benchmarks del mercado.

3.Objetivo Específico – Componente de Relacionamiento Comercial:

3.1 Brindar (1) taller de preparación para la participación en un espacio de relacionamiento (networking) a cada una de las cuatro (4) unidades productivas asociativas. Estos talleres serán teórico-prácticos y en modalidad presencial, estarán orientados a fortalecer sus capacidades comerciales y se dictarán en las instalaciones donde opera la unidad productiva asociativa, impactando cuatro (4) mujeres por cada unidad, para un total de dieciséis (16) asociativas.

- **Taller No. 1:** Preparación para el Networking Empresarial duración 8 horas
- **Taller No. 2:** Estrategias de Relacionamiento y Generación de Oportunidades duración 8 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2. Pagar los recursos en la forma estipulada en este contrato;
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
4. Poner a disposición la información que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
5. Designar un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma:

- El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma**:**

- El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

- Un primer desembolso correspondiente al 50% por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). Con la presentación del plan operativo y cronograma de actividades.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% por valor de por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). Sujeto al cumplimiento del 100% de las metas planteadas.

Lo anterior, previa autorización del supervisor y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA -SUPERVISIÓN: Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **j) Abstenerse de dar órdenes que impliquen subordinación o que impidan el desarrollo de las actividades pactadas en forma autónomo. k) No podrá exigir el cumplimiento de horario, (salvo que desde los estudios previos exista justificación y las necesidades así los requiera), tampoco podrá exigirle al** contratista **la participación obligatoria en jornadas y eventos no pactadas en el contrato. l)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA- CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato por parte del juez. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato en caso de que sea posible determinarla. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el contratista se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato (Electrónico o físico) se suscribe en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato (electrónico o físico) será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **DEPARTAMENTO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato (físico o electrónico), así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira, Risaralda. Para efectos de notificación, se entenderá como domicilio del contratista la dirección principal de la persona jurídica registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, así como el correo electrónico y número telefónico reportados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para el inicio de su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO**, y durante la ejecución encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: Elizabeth Valencia Giraldo, Abogada - Contratista SDEC.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co